

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

- 3308** *Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Universidad de Málaga, referente a los efectos del nombramiento como Catedrático de Universidad de don Francisco Javier Durán Muñoz.*

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de noviembre de 2017 el nombramiento de don Francisco Javier Durán Muñoz, como Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», en virtud de resolución de este Rectorado, de fecha 18 de octubre de 2017, y tras la resolución administrativa recaída en el procedimiento administrativo instado por el interesado, con objeto de que se retrotraigan los efectos administrativos del citado nombramiento a una fecha anterior a la de los efectos de los respectivos nombramientos de los Profesores de esta Universidad, cuyas resoluciones eran de fecha posterior y se publicaron en el BOE con anterioridad, a la vista de la resolución del citado expediente y dado que el retraso en la publicación se produjo por causas imputables a esta Universidad,

Este Rectorado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3, con relación al 71.2, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acuerda retrotraer los efectos del nombramiento de don Francisco Javier Durán Muñoz como Catedrático de Universidad a una fecha anterior (6 de noviembre de 2017), conforme a los términos de la resolución dictada al efecto.

La citada resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica en el tablón de anuncios del Rectorado y del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, pudiendo comparecer los interesados en el plazo de un mes para conocer su contenido y dejar constancia de tal conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Málaga, 15 de febrero de 2018.—El Rector, José Ángel Narváez Bueno.